



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARIA.** Montería, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que en fecha 02-02-2024, a través del correo electrónico [anavillota@hotmail.com](mailto:anavillota@hotmail.com) la abogada Ana Villota Martínez radicó cesión de crédito.

**YAMIL MENDOZA ARANA**

**Secretario**

Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	<b>BANCOLOMBIA S.A.</b> -NIT. 890.903.938-8 (CEDIÓ DERECHOS)
SUBROGADO	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A.</b> -NIT. 860.402.272-2 (\$238.441.192)
DEMANDADO	- <b>INVERSIONES BONGA CARPINTEROS S.A.S</b> -NIT. 900.417.370-6 - <b>CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE GARCÍA</b> -CC.65.760.218 (En Proceso Liquidación Patrimonial Rad. 2020-00355 Juzgado 1o Civil Mpal. Montería) - <b>CARLOS ALBERTO AVILA GONZÁLEZ</b> -CC.93.373.854 (En Proceso Insolvencia Persona Natural No Comerciante Rad. 2022-01029 Juzgado 1o Civil Mpal. Montería)
RADICADO	<b>23001310300320190007900</b>
ASUNTO	NO ACCEDE A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO
AUTO N°	(#)

Vista la anterior constancia secretarial, encuentra el Despacho que la abogada Ana Villota Martínez manifiesta radicar cesión del crédito y solicita que se le reconozca personería. Ver.

**RADICACION DE CESION**

ana villota martinez <[anavillota@hotmail.com](mailto:anavillota@hotmail.com)>

Mar 20/02/2024 10:53 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <[j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL DE CESION.pdf; INVERSIONES BONGA CARPINTEROS SAS 2019-00079 (1).pdf;

SEÑOR

JUEZ JUZGADO CIVIL DEL CICTO DE ORALIDAD No 3 DE MONTERIA  
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. – FONDO NACIONAL DE GARANTIAS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A

DEMANDADO: INVERSIONES BONGA CARPINTEROS S.A.S. ID 900417370

RADICADO: 23001310300320190007900

Asunto: proceso ejecutivo

respetado señor juez

por medio del presente correo y de autos conocidos dentro del proceso en referencia me permito Radicar cesion de credito

CESION DE CREDITO

con el animo de que se me reconozca personería jurídica y de igual forma reconozca la cesión de crédito.

Atentamente

ANA VILLOTA MARTINEZ  
ABOGADA




**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Anexa memorial de cesión del crédito que hace el FNG a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA. Ver.



JUZGADO CIVIL DEL CICTO DE ORALIDAD No 3 DE MONTERIA  
RADICADO No. 23001310300320190007900  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG CONTRA INVERSIONES BONGA CARPINTEROS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT N° 9004173706 EN CALIDAD DE DEUDOR PRINCIPAL; AGUIRRE GARCIA CLAUDIA PATRICIA IDENTIFICADO CON C.C. N° 65760218 ; AVILA GONZALEZ CARLOS ALBERTO IDENTIFICADO CON C.C. N° 93373854 EN CALIDAD DE CODEUDOR(ES)

OBLIGACIÓN(ES) CISA No. 10689002005, HOMOLOGADA(S).

OBLIGACIÓN(ES) FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS No. de liquidación 119905 que agrupa los siguientes contratos: 1000000098261, que corresponde(n) a la(s) obligación(es) CISA.

Entre los suscritos a saber, AMAYA REINA SANDRA PATRICIA, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con C.C. No. 51898832 de BOGOTÁ actuando en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales o representante legal para efectos administrativos del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, constituida mediante escritura pública ciento treinta(130) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá, el 16 de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1.982) conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y quien en adelante se denominará EL CEDENTE, y por otra parte, MELO HURTADO ANA MARIA, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con C.C. No. 1018413262 de BOGOTÁ, actuando en mi calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1084) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá, el 5 de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detente EL CEDENTE con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos:

PRIMERA.- Que EL CEDENTE, transfiere AL CESIONARIO la (s) obligación (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por EL CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

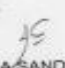
Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente proceso.

ANEXOS


Certificados de existencia y representación legal del CEDENTE y el CESIONARIO.


Del señor juez,

EL CEDENTE

  
AMAYA REINA SANDRA PATRICIA  
C.C. 51898832 DE BOGOTÁ  
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG

EL CESIONARIO

  
MELO HURTADO ANA MARIA  
C.C. 1018413262 DE BOGOTÁ  
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

  
119905



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**N 80** Notaría del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.  
**ESTA DILIGENCIA SE HACE POR SOLICITUD DEL INTERESADO POR FIRMA REGISTRADA**

*Amaya Reina Sandra Patricia*

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 86 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

6776717

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (4) de noviembre de dos mil veintuno (2021), en la Notaría Ochenta (80) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: ANA MARIA MENDO HUPTADO, la firma que aparece en el presente documento es Jura y el contenido es cierto.

Si el presente documento es una copia: Firmas: Una Firma o Fianza 19 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 2.2.2.19.1 del Decreto Ley 1071 de 2015, se debió otorgar en diligencia.

----- Firma autografiada -----  
VIR8094040  
04/11/2021 - 07:11:20

Si compareciente no fue identificado mediante biométrica en línea debido a: Otro.

**DIEGO ALEXANDER CHARRINO PLAZA**  
Notario Ochenta (80) del Circuito de Bogotá D.C.  
Escribano

**NOTARIA 29**  
CALLE CARRERA 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
**DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO**  
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.

Que: AMAYA REINA SANDRA PATRICIA quien se identificó con C.C. número. 51898832 y T.P. XX C.S.J., declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello:

**NOTARIA 29**

30/08/2021  
Funcio: JULIO



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Igualmente anexa, memorial por medio del cual radica la cesión del crédito. Ver.



**ANA VILLOTA MARTINEZ**  
**ABOGADA**

Señor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO D E MONTERIA

PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. -NIT. 890.903.938-8 (CEDIÓ DERECHOS)

SUBROGADO FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A. -NIT. 860.402.272-2 (\$238.441.192)

DEMANDADO - INVERSIONES BONGA CARPINTEROS S.A.S -NIT. 900.417.370-6

-CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE GARCÍA -CC.65.760.218

-CARLOS ALBERTO AVILA GONZÁLEZ -CC.93.373.854

RADICADO 23001310300320190007900

ASUNTO : RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO

ANA MERCEDES VILLOTA MARTINEZ, de autos conocidos dentro del proceso en referencia me permito radicar cesion de crédito.

Atentamente

ANA VILLOTA MARTINEZ  
C.C. 1067899463 DE MONTERIA  
T.P 263578 DEL C.S.J.

Una vez revisados los documentos adosados por la togada, advierte esta Agencia Judicial que no se acredita la calidad de los firmantes del contrato de cesión de crédito. Tampoco es claro la calidad en que actúa la abogada Ana Villota Martínez, quien no indica en que calidad actúa y afirma ser conocida de autos dentro del proceso. Sin embargo, una vez revisado el expediente, no se encuentra que le haya sido reconocida personería para actuar dentro del mismo y tampoco anexa poder alguno.

Visto lo anterior, no se accederá a reconocer la cesión de crédito objeto de la solicitud.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**RESUELVE**

**PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE CESIÓN DE CRÉDITO del FNG, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**SEGUNDO: EXHORTAR** a la parte interesada, para que allegue la cesión de crédito acompañada con todos los soportes necesarios para acreditar la legitimación de los firmantes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZA**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

Sbm.

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 3**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3df98935f916e470445a668b7fd9014cd5dde3dcf656a325ac46288d835f237**

Documento generado en 15/04/2024 03:07:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**